V nombramiento del xpi.o Junteiro de la Junta de la Vereda de Ella

Tal casa de el concejo de Vejaraa a xxiii dias de noviembre de mill e quatro
setenta e nueve años estando juntos en su ayuntamiento el Ur.o Sr. Juan de Mo de Arjona
y otros alcaldes ordinarios de la dicha villa y su jurisdicion e Esteban de Licauruturu y San Joan
de Licauruturu regidores y Blasco de Aizti Domingo de Amezti diputados de la Tum
bersidad de Ansa y su jurisdicion de la dicha villa en presencia de Juan Lopez de Ocoalla escribano
de su Alteza y notario del numero de la dicha villa y otros muchos de Xiron todos
regidores e diputados que en forma de Cabildo Vsando y costumbre que en
la dicha villa se acostumbra de Xiron todos en uno
Xpi.o Junteiro que sea de la dicha villa e su juridicion a asistir en el ayuntamiento que
se debia en la dicha villa de Vejaraa sobre los caballeros sitios del lugar de Ela y como
de la dicha villa: cosas y pertenecia a la dicha villa y moviendo de ante la Justicia
en su nombre como arriba dicho y diputados de la ciudad y junta de Tanda e cuyo q. Joan
que se tiene en su lugar en el dicho ayuntamiento lo cual que van a hazer la dicha nombracion e eleccion
guardando el tenor y forma de la dicha Carta y Vso e costumbre y usando
usando de poder e facultad que para ello tienen de Xiron que como de mejor podian
y deban hazian e hizieron la dicha nombracion e eleccion del dicho xpi.o Junteiro en la forma
manera que

Primeramente el dicho Esteban de Licauruturu reg.dor nombro y elegio por xpi.o Junteiro para
la dicha Junta al dicho Sancho de Licauruturu reg.dor

el dicho San Joan de Licauruturu nombro y elegio por xpi.o Junteiro de la dicha Junta al dicho Esteban
de Licauruturu reg.dor

el dicho Domingo de Amezti diputado nombro y elegio a Iny Ucemineta alcalde. e al dicho dicha villa
el dicho Blasco de Aizti nombro y elegio a Andreo Todos de Ocoalla escribano de la dicha villa
e inmediatamente visto por el dicho Sancho alcalde la nombracion de los dichos regidores
e diputados de Xiron que usando de su poder de la dicha carta y Vso e costumbre que
la ciudad y su jurisdicion de los dichos y de la facultad que para ello efecto tiene nombraua
nombr[illegible] y elegia y eligio como de su mejor poder e ciudad como la ciudad y junta de la villa
de Vejaraa xpi.o Junteiro de la concejo de la dicha villa para la dicha Junta de la villa y andiesse
por si se diversa en quien con aquellas cosas y cada una que para semejante efecto se requieren
y atento que el dicho andiesse se ausentaua y se fue a otros pueblos y no quemandaua y mandose
se diesse y notificasse a todos en forma y suma. Por todo el ayuntamiento de la dicha villa como se
usa e acostumbra en semejantes casos y el dicho Esteban de Licauruturu reg.dor dijo
que se buscasse mas su dicho señor alcalde con la dicha carta y nombramiento y todo
la nombracion y eleccion del dicho xpi.o Junteiro y que se asentasse y visto y cuando la dicha carta
y nombramiento que no se le daua ni concedia tal facultad al dicho alcalde y que asi la dicha
nombramiento fue visto y sumado y sabiendo y que se le entregue fue

47

V. Balo: Dios supplico al Sr. Alcalde mayor de la Audiencia y Chancilleria que mandasse dar
y librar provisiones para se sirviese. Cada vez con nombramiento y no se excusasse de ella en manera que
con dilatacion de la municipalidad, quien antes de ellos sirvese y el dicho Sr. Alcalde mayor de Xoquer asi la
de nombracion y eleccion conforme al dicho carta municipal. Y al dicho costumbre que se tiene
se atiende y tiene de tiempo inmemorial. Asi la parte en el dicho villa y su jurisdiccion que se
tienen delicatu tuni. Dear mi bienes dos carta municipal quien ella alcalde se
consuelo mandamiento quien regimiento el dicho villa su jurisdiccion en
clara mente al dicho antes los dos carta para y propio el dicho junta como costumbre en
semejante caso. Y firmo de su junta mente antes dos regidores el dicho blanco de aizpuru y
y el quedo domingo de aguirre asi buen diputado de Xoquer no firmo al
qual firmo el dicho Sr. Alcalde mayor de Xoquer en manera al mencionado firmo al
quado el dicho villa. Valencia de Juan de parte el dicho villa no valga

Juan Antonio de Echotegui

Simon de Elicarintano

Blas de Aizpuru

Simon

Juan